

5) Don Víctor Manuel Martín Valenzuela: indemnización 9.354,03 euros y salarios de tramitación 6.329,10 euros.

6) Doña Isabel Gutiérrez Ruiz: indemnización 19.776,11 euros y salarios de tramitación 5.710,30 euros.

7) Don Jorge Márquez Ayllón: indemnización 3.979,20 euros y salarios de tramitación 1.923,28 euros.

8) Doña Josefina Ortiz de la Torre: indemnización 19.926,67 euros y salarios de tramitación 6.021,40 euros.

9) Doña Patricia Sande López: indemnización 3.854,85 euros y salarios de tramitación 1.260,08 euros.

10) Doña Rosario Pacín Ramos: indemnización 23.020,12 euros y salarios de tramitación 6.647 euros.

11) Doña María del Carmen Gallego Cazorla: indemnización 13.916,43 euros y salarios de tramitación 4.808,23 euros.

12) Doña Almudena Ruiz Calvo: indemnización 20.994,82 euros y salarios de tramitación 6.062,20 euros.

13) Doña Piedad Dorado Rosell: indemnización 20.712,22 euros y salarios de tramitación 2.040,44 euros.

14) Doña Francisca García Machuca: indemnización 14.812,68 euros y salarios de tramitación 1.649,05 euros.

15) Doña Aurelia Nieves Mejía: indemnización 2.451,75 euros y salarios de tramitación 1.587,80 euros.

16) Doña María del Pilar Almarcha Marchante: indemnización 17.445 euros y salarios de tramitación 6.227,10 euros.

17) Doña Rosario Flores Oliver: indemnización 13.194,30 euros y salarios de tramitación 2.937,76 euros.

18) Doña Cristina Gutiérrez Vallejo: indemnización 15.540,03 euros y salarios de tramitación 5.547,10 euros.

19) Doña Gregoria Jiménez Mesa: indemnización 20.712,22 euros y salarios de tramitación 5.980,60 euros.

20) Doña Hilaria Cano Álvarez: indemnización 20.046,90 euros y salarios de tramitación 5.978,90 euros.

21) Doña María del Carmen Cisneros Velasco: indemnización 20.712,22 euros y salarios de tramitación 1.794,18 euros.

22) Doña Marta Hernández López: indemnización 4.390,76 euros y salarios de tramitación 1.624,11 euros.

23) Doña Rocío Calvente López: indemnización 24.786,37 euros y salarios de tramitación 7.157 euros.

24) Doña Lesly Judith Martínez Motiño: indemnización 2.376 euros y salarios de tramitación 5.385,60 euros.

25) Doña María Jesús Aguilar López: indemnización 15.504,63 euros y salarios de tramitación 5.808,90 euros.

26) Don José Antonio Merchán Ramírez: indemnización 19.835,81 euros y salarios de tramitación 2.124,15 euros.

27) Doña María Mercedes Damiano López: indemnización 15.120,22 euros y salarios de tramitación 5.808,90 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal

Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal número 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Matepa Jual, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 15 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.759/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 468 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Eugenio Serna Gómez, contra la empresa "Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimando la demanda interpuesta por don Carlos Eugenio Serna Gómez, contra "Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto la demandante el día 6 de febrero de 2009, declarando la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos de esta misma fecha, condenando a la empresa demandada a abonar al actor una indemnización en cuantía de 3.624 euros, condenándola, asimismo, al abono de

los salarios dejados de percibir, ascendentes a otros 12.925,60 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal número 1096, de paseo de Goya, número 2, de Móstoles, a nombre de este Juzgado con el número 2851, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en "Banesto" a nombre de este Juzgado con el número 2851 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Cidre System Línea 3, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 15 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.787/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 223 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daniel Varas Martín, don José Ángel Gómez Yáguez, don David Hernández Chanca, don Karim Messaoudi, contra la empresa "Construcciones y Reformas y Proyectos Cantisur 3000, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Construcciones, Reformas y Proyectos Cantisur 3000, Sociedad Limitada", en situación de insol-

vencia total, por importe de 10.721,40 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones, Reformas y Proyectos Cantisur 3000, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 15 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.786/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Sánchez Gil, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 567 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Teresa Puñal Cabañero, contra las empresas "Castelo Shoes Ibérica, Sociedad Limitada", y "Planitoi Importación y Exportación, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Isabel Sánchez Gil.—
En Albacete, a 10 de julio de 2009.

El anterior escrito y documento presentado por el letrado don Andrés Gómez Beteta, en nombre y representación de la demandante, únase a los autos de su razón. Subsannando que ha sido el efecto apreciado, se admite a trámite la demanda presentada. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social, sito en Albacete, calle Tinte, número 3, tercera planta, el día 17 de diciembre de 2009, a las once horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a las demandadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si la demandante, citada en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de las demandadas no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a los otrosíes: a lo solicitado en el primero, como se pide, requiriéndose por la presente a las empresas demandadas para que aporten al acto de juicio cuanto interesa la parte actora como prueba documental, librándose las oportunas cédulas, comprensivas de los requisitos legales para el interrogatorio de los representantes legales de las demandadas, teniéndose por hechas las manifestaciones en él contenidas en cuanto a la testifical. Se tienen hechas en forma las manifestaciones contenidas en el segundo.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Castelo Shoes Ibérica, Sociedad Limitada", y a "Planitoi Importación y Exportación, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Albacete, a 15 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/30.889/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE BARCELONA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 6 de julio de 2009 en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancias de doña Eva Gloria Nieto López, contra don Luis Francisco Ortega Mercader, en reclamación de cantidad, seguido con el número 359 de 2009, se cita al mencionado don Luis Francisco Ortega Mercader, de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 2 de febrero de 2010, a las nueve y treinta horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia del demandado debidamente citado, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Barcelona, a 21 de septiembre de 2009.—
La secretaria judicial, María Isabel Gago Gago.

(03/31.652/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 27 DE BARCELONA

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de igual fecha en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancias de doña Susana Tomé Montaña, contra "Europlayas Hoteles & Resorts, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, seguido con el número 671 de 2009, se cita a la mencionada empresa "Europlayas Hoteles & Resorts, Sociedad Limitada", de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 16 de febrero de 2010, a las nueve y cincuenta horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse, advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa. Asimismo, se apercibe a todas las partes que si no comparecen al juicio, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos, además de imponerle multas de 180 a 600 euros.

Lo que hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Barcelona, a 22 de septiembre de 2009.—
El secretario judicial, Adrià Gassó i Priu.

(03/31.643/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE BILBAO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luisa Linaza Vicandi, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 256 de 2009 de despido de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Laura Espinosa Cortiñas, contra la empresa "Contemporary Fashion Works, Sociedad Limitada",